

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 13 AGO 2018

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO "LLAMAMIENTO EN GARANTÍA"
DEMANDANTE:	GLORÍA ESPERANZA SALAMANCA HERNÁNDEZ
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2017-00220-00

Teniendo en cuenta el auto de segunda instancia del 12 de julio de 2018, proferida por el Tribunal Administrativo del Meta, mediante el cual ordenó que el Despacho, efectuó el correspondiente traslado del recurso de apelación, interpuesto por la UGPP, en contra del auto que no admitió el llamamiento en garantía, proferido el 2 de abril de 2018, de conformidad con el numeral 2° del artículo 244 del C.P.A.C.A.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

## RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior, de conformidad con el auto de segunda instancia de fecha 12 de julio de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LICEYH ANGÉLICA RICAURTE MORA  
Juez

Exped: 50-001-33-33-002-2017-00220-00  
Ref: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
y.

<p><b>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO N° 051 13 AGO 2018</p> <p><i>ANA XIOMARA MELO MORENO</i> ANA XIOMARA MELO MORENO Secretaria</p>
--